

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se crea el Gabinete de Reconstrucción como una instancia de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tendrá por objeto llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a la reconstrucción y reactivación económica de los estados afectados por el fenómeno meteorológico denominado Stan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 7, 27, 30, 31, 32, 32 bis, 33, 34, 35, 36, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que a partir del pasado 4 de octubre, el fenómeno meteorológico denominado "Stan" azotó con gran intensidad la región sureste de nuestro país, originando entre otras cosas, el desbordamiento de ríos y presas, lo que ha provocado cuantiosos daños en los estados de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz, principalmente;

Que dicho fenómeno ocasionó numerosas y lamentables pérdidas de vidas humanas y de carácter económico, tales como la destrucción de vías de comunicación, instalaciones de energía eléctrica, viviendas, comercios, tierras de agostadero y de cultivo, debido a inundaciones de grandes dimensiones; todo ello, en perjuicio de las familias mexicanas que habitan en esas entidades federativas;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para convocar a reuniones de Secretarios de Estado y demás servidores públicos competentes, cuando se trate de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y

Que ante los daños ocasionados por el fenómeno meteorológico señalado, es imperante, a la máxima brevedad, llevar a cabo las actividades de reconstrucción de infraestructura y de reactivación económica, para lo que es necesario un esquema de coordinación de carácter permanente entre las instancias del Poder Ejecutivo involucradas, en el que se favorezca la agilidad y la toma de decisiones, considerando a las autoridades de los estados y municipios afectados; todo ello, sin perjuicio de las labores de auxilio y satisfacción de necesidades que requiere el estado de emergencia que actualmente se presenta, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo 1.- Se crea el Gabinete de Reconstrucción como una instancia de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tendrá por objeto llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a la reconstrucción y reactivación económica de los estados afectados por el fenómeno meteorológico denominado "Stan".

Artículo 2.- El Gabinete de Reconstrucción estará integrado por:

- I. El Secretario de Gobernación;
- II. El Secretario de Marina;
- III. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- IV. El Secretario de Desarrollo Social;
- V. El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VI. El Secretario de Energía;
- VII. El Secretario de Economía;
- VIII. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- IX. El Secretario de Comunicaciones y Transportes;
- X. El Secretario de Salud;
- XI. El Secretario del Trabajo y Previsión Social, y
- XII. El titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Asimismo, se podrá invitar a los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las autoridades estatales y municipales de los estados afectados, con el propósito de dar la mejor atención a los asuntos que se sometán a su consideración.

Artículo 3.- El titular del Ejecutivo Federal presidirá el Gabinete de Reconstrucción y sus trabajos serán coordinados por el Secretario de Gobernación quien, para tal efecto, se auxiliará de los titulares de las secretarías de Marina, de Desarrollo Social y de Salud, así como del titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El Gabinete contará con un secretario técnico que será el titular de la Oficina de la Presidencia para las Políticas Públicas.

Los integrantes del Gabinete no podrán designar suplentes.

Artículo 4.- El Gabinete de Reconstrucción tendrá las funciones siguientes:

- I. Constituirse como el mecanismo de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuya competencia esté vinculada con las acciones de reconstrucción en los estados afectados por el fenómeno meteorológico denominado "Stan";
- II. Conocer y evaluar los daños ocasionados por el fenómeno meteorológico denominado "Stan" que requieran de atención urgente, determinando en tiempo y forma las medidas y acciones procedentes para darles solución inmediata;
- III. Definir las estrategias y políticas de coordinación, a efecto de llevar a cabo las tareas de reconstrucción de infraestructura y vivienda, así como de reactivación económica, en las entidades federativas afectadas;
- IV. Identificar e impulsar los mecanismos de coordinación necesarios para realizar acciones de manera conjunta con los gobiernos estatales y municipales de las entidades federativas afectadas, con pleno respeto a su autonomía;
- V. Proponer la formulación de planes de trabajo y ejecutar de manera conjunta las acciones encaminadas a procurar la restitución, a las personas afectadas, de las principales fuentes de ingreso y bienes muebles de los que hayan sido privadas con motivo del desastre natural;
- VI. Proponer e impulsar acciones encaminadas a identificar las zonas de alto riesgo con el propósito de evitar que se repitan daños de dimensiones similares;
- VII. Definir los instrumentos de evaluación y seguimiento de las políticas, estrategias y acciones que se ejecuten para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, y
- VIII. Las demás que determine el Presidente de la República.

Artículo 5.- El Gabinete se reunirá a convocatoria del Presidente de la República, por conducto del secretario técnico.

Artículo 6.- El Gabinete, a propuesta de sus integrantes, podrá acordar la constitución de grupos de trabajo que tengan por objeto examinar y dar atención especializada a los asuntos que, por su importancia o características especiales, así lo justifiquen. Su permanencia e integración será determinada por el Gabinete. La coordinación de los grupos de trabajo estará a cargo del Secretario de Gobernación y de los servidores públicos que lo auxilien en los términos del presente Acuerdo.

Corresponderá a los grupos de trabajo la preparación de informes, estudios y proyectos de propuestas relacionadas con acciones interinstitucionales, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

Artículo 7.- El secretario técnico del Gabinete llevará a cabo el registro y seguimiento de los acuerdos asumidos, el resguardo y conservación de información y documentos, la organización y apoyo documental de las sesiones y de temas u órdenes del día, y las demás acciones que sean necesarias para la organización y funcionamiento del Gabinete de Reconstrucción.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de octubre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Marco Antonio Peyrot González.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Fernando Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.- El Secretario de

Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Xavier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.